

**De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.**

**PROYECTO DE LEY:**

**APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA A LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITO EN SAN JOSE, COSTA RICA, EL 28 DE MAYO DE 2020; LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITA EN PARIS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; EL PROTOCOLO ADICIONAL N°1 A LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITO EN PARIS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; Y EL PROTOCOLO ADICIONAL N°2 A LA CONVENCION DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS, SUSCRITO EN PARIS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960, Y NORMAS RELACIONADAS.**

**Expediente N° 22.187**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): las mejores prácticas globales para la formulación de política pública nacional**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es una organización internacional cuya misión es “diseñar mejores políticas para una vida mejor”. Dicha organización se fundó en 1961, con la entrada en vigor de la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, Convención de la OCDE), y su objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. Surgió como una respuesta a las necesidades de reconstrucción y fortalecimiento del orden mundial después de la II Guerra Mundial, y la gestión y el trabajo de la organización se centra, desde su génesis y hasta la fecha, en potenciar el

aprovechamiento del comercio y la inversión como herramientas centrales para el bienestar, la prosperidad y el desarrollo inclusivo.

Los valores fundamentales de la OCDE reposan en el respeto a la democracia, el estado de derecho, la protección de los derechos humanos, la promoción de economías de mercado abiertas y transparentes, y el desarrollo sostenible e inclusivo<sup>1</sup>.

Además, uno de los principales objetivos de la organización es contribuir a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria, conforme a las obligaciones internacionales vigentes<sup>2</sup>.

La OCDE trabaja en colaboración con los gobiernos, formuladores de políticas públicas y diferentes foros de sociedad civil para establecer estándares internacionales basados en evidencia y para buscar soluciones a los retos sociales, económicos y ambientales. La organización brinda un foro único y un centro de conocimiento para los datos y análisis, el intercambio de experiencias y de mejores prácticas, la asesoría sobre políticas públicas y el establecimiento de estándares internacionales<sup>3</sup>. La OCDE se concentra en ayudar a identificar soluciones de política pública innovadoras y efectivas, basadas en evidencia empírica, para apoyar reformas domésticas y atender desafíos globales.

La OCDE ayuda a los gobiernos a promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> OECD (2017). *Report of the Chair of the Working Group on the Future Size and Membership of the Organisation to Council*. Disponible en: <http://www.oecd.org/mcm/documents/C-MIN-2017-13-EN.pdf> y Decisión adoptada por el Consejo de la OCDE el 8 de julio de 2015, disponible en su versión oficial en inglés en: [http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C\(2015\)93/FINAL&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C(2015)93/FINAL&docLanguage=En)

La traducción de cortesía al idioma español se encuentra disponible en el siguiente enlace: <http://www.comex.go.cr/media/5216/programa-de-adhesion-de-costa-rica.pdf>

<sup>2</sup> Convención de la OCDE, artículo 1, inciso c).

<sup>3</sup> OECD (2019). *Raising the bar. Better policies for better lives*. Disponible en: <https://www.oecd.org/about/document/raising-the-bar.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.oecd.org/acerca/>

Actualmente, la OCDE está conformada por 37 países miembros<sup>5</sup>, más la Unión Europea en calidad de observador y coordinador de la posición de sus países miembros cuando se trate de competencias exclusivas comunitarias. La gran mayoría son países europeos, cinco países de América, cuatro de Asia y dos de Oceanía. En Latinoamérica, fueron México y Chile los primeros países de la región en ingresar a la OCDE, y recientemente la organización celebró la incorporación de Colombia.

El funcionamiento de la OCDE se basa en el compromiso de los Estados miembros de ser transparentes con sus políticas públicas, permitir que se examinen y se comparen en sus resultados, efectuar estudios, participar en proyectos y cooperar estrechamente entre sí. La esencia de su aporte al desarrollo internacional descansa sobre el intercambio de conocimiento y de experiencias en el abordaje de desafíos comunes. La organización es, además, una de las principales fuentes de estadísticas e indicadores del mundo. En ese sentido, sus exámenes comparativos son una referencia de gran valor tanto para miembros como para no miembros.

En relación con la estructura organizativa de la OCDE<sup>6</sup>, esta es regida por un órgano superior, denominado el Consejo, que reúne a representantes de todos los países miembros de forma regular y una vez al año se congrega a nivel ministerial. Además, tiene más de 300 comités, grupos de expertos y grupos de trabajo que abarcan prácticamente todos los ámbitos de la política pública. En estos, se proponen soluciones, analizan datos y evalúan los progresos realizados en materia de políticas públicas. Colaboran con expertos nacionales y se enfocan

---

<sup>5</sup> Los países fundadores de la OCDE, que suscribieron la Convención de la OCDE en 1961, son los siguientes: Alemania, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Suecia, Suiza y Turquía. Posteriormente ingresaron los siguientes países, y en los años que se detallan a continuación: Japón (1964); Finlandia (1969); Australia (1971); Nueva Zelanda (1973); México (1994); República Checa (1995); Hungría, Corea del Sur y Polonia (1996); Eslovaquia (2000); Chile, Eslovenia, Estonia e Israel (2010); Letonia (2016); Lituania (2018) y Colombia (2020).

<sup>6</sup> Para más detalle: <https://www.oecd.org/acerca/estructura/>

en los mismos ámbitos temáticos que los ministerios gubernamentales: educación, finanzas, comercio, medio ambiente y desarrollo.<sup>7</sup>

La Secretaría de la organización es la que realiza la mayor parte del trabajo sustantivo de la organización y brinda el soporte operativo para el debido funcionamiento de todos los comités, grupos de trabajo y demás órganos técnicos.

Cerca de 40 000 personas participan cada año en las reuniones de los comités, grupos de expertos y grupos de trabajo de la OCDE, representando a organismos públicos, academia, sociedad civil y sector privado. El trabajo técnico que realiza la Secretaría y la relación colaborativa y consultiva que existe entre los miembros han hecho que la OCDE se convierta en una fuente de estándares globales. Estos son desarrollados a partir de la interacción entre los países miembros, mediante un proceso riguroso basado en evidencia y liderado por comités expertos, involucrando una variedad de actores, y se adoptan por consenso. La idea es que, a partir de ahí, los países los vayan adoptando y adaptando como parte de sus prácticas nacionales. Tales estándares podrán incorporarse al ordenamiento jurídico nacional ya sea por medio de convenios internacionales, leyes, decretos ejecutivos o directrices, según sea el caso.

Es así como desde la creación de la OCDE, se han desarrollado alrededor de 450 instrumentos jurídicos sustantivos de la organización<sup>8</sup>. Actualmente, se encuentran vigentes 248 de estos instrumentos. Este acervo legal incluye tanto decisiones y recomendaciones adoptadas por los países miembros en el marco del Consejo de la OCDE, como otros instrumentos jurídicos que pueden ser adoptados también por países no miembros, tales como las declaraciones, los acuerdos internacionales, los arreglos y los entendimientos, entre otros.

A lo largo de sus casi 60 años de existencia, la OCDE ha estado inmersa en prácticamente todas las esferas de la política pública a nivel nacional e internacional, A través de sus estándares basados en evidencia, estadísticas y análisis confiables, plataformas para el diálogo y apoyo a la reforma de políticas, la organización ha podido contribuir con soluciones

---

<sup>7</sup> Para más detalle: <https://www.oecd.org/acerca/estructura/>

<sup>8</sup> Para más detalle: <https://www.oecd.org/legal/legal-instruments.htm>

concretas a problemas reales e importantes, cuya atención tiene un impacto significativo para la mejora de las condiciones de vida alrededor del mundo.

## **II.- Proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE: camino recorrido y beneficios logrados**

El proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE es un proyecto nacional, que ha contado con el impulso y apoyo de varias administraciones de gobierno, la participación de gran parte de la institucionalidad costarricense y fue incluido como una meta tanto en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, como en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2019-2022. Este proceso puede dividirse en tres etapas: el acercamiento inicial (2009-2012); la implementación del plan de acción para concretar la invitación al país de iniciar su proceso de adhesión (2013-2015); y el proceso de adhesión (2015-2020).

La primera etapa comenzó al final de la década pasada con algunos trabajos iniciales en áreas como educación -con el inicio de la participación en las pruebas PISA-, competencia y transparencia fiscal. Adicionalmente, en la Administración Arias Sánchez, el país se acercó al Centro de Desarrollo de la OCDE, que es una plataforma de la organización para que países en desarrollo puedan compartir sus experiencias de políticas de desarrollo económico y social. En marzo de 2009, el país fue invitado a integrarse como miembro del Centro de Desarrollo<sup>9</sup> y también inició su participación en foros relacionados con temas de inversión y cadenas globales de valor, lo cual resultó fundamental para empezar a consolidar una trayectoria en la organización y abrirle al país las puertas para participar en otros comités y trabajar más de cerca con la organización.

Aunado a estos esfuerzos, la expresidenta Laura Chinchilla Miranda comunicó formalmente a la OCDE el interés de Costa Rica de convertirse en miembro de la organización en 2012. Durante su administración, se impulsó un proceso de acercamiento articulado y de fortalecimiento de la relación de Costa Rica con la OCDE, con el fin de conocer mejor el trabajo

---

<sup>9</sup> Desde entonces, el país participa como miembro pleno del Centro y de su Consejo Directivo. Dicha participación en el Centro permitió que el país se diera a conocer entre la comunidad de países OCDE.

de la organización y los beneficios que le podría traer al país, así como de explorar la posibilidad de ser invitados a iniciar un proceso de adhesión.

En esa etapa, el acercamiento de Costa Rica a la OCDE tuvo dos grandes áreas de trabajo: una política y otra técnica. En el plano político, se desarrolló una estrategia para dar a conocer a los países miembros el interés de Costa Rica en formar parte de la organización, la trayectoria del país en buenas prácticas y los valores compartidos con la OCDE. En el aspecto técnico, el país continuó con la labor de conocer y entender la dinámica de trabajo con la organización, empezando con cinco áreas: inversión, educación, comercio, asuntos fiscales y ciencia, tecnología e innovación.

Durante la segunda etapa, los esfuerzos de posicionamiento de Costa Rica de los años anteriores lograron recoger el apoyo de países miembros y de la Secretaría de la OCDE para cimentar un paso trascendental de cara a la adhesión del país a la organización. Tras varios meses de negociaciones entre los miembros, durante la Reunión Ministerial de la OCDE de mayo de 2013, el Consejo de Ministros acordó trabajar estrechamente con Costa Rica para preparar su futuro proceso de adhesión, que se estimó podría dar inicio en 2015<sup>10</sup>.

A partir de la decisión del Consejo de 2013, la Secretaría de la OCDE y Costa Rica empezaron a trabajar en la elaboración de un plan de acción que permitiera alinear las políticas de Costa Rica con los estándares de la OCDE, identificar líneas de futuras reformas y, además, continuar fomentando la participación del país en sus diferentes órganos. Este trabajo permitió profundizar el conocimiento de la organización y brindó más insumos a los países miembros para avanzar hacia la decisión de invitar al país a iniciar su proceso de adhesión.

El plan de acción comprendió tres grandes ejes, los cuales recogían tanto las prioridades del país como las áreas de importancia para los procesos de adhesión de la OCDE. El primer eje consistió en revisiones o evaluaciones de políticas públicas, en temas específicos de interés

---

<sup>10</sup> La Decisión del Consejo citada se encuentra disponible en el siguiente enlace: [https://www.oecd.org/legal/C\(2013\)58-FINAL-ENG.pdf](https://www.oecd.org/legal/C(2013)58-FINAL-ENG.pdf)

para ambas partes<sup>11</sup>. El segundo eje velaba por la adopción y suscripción de algunos instrumentos jurídicos relevantes para la organización<sup>12</sup>, al igual que el análisis y la revisión de todos los instrumentos jurídicos de la organización en preparación para un eventual proceso de adhesión. El tercer eje contemplaba la participación en distintos comités y grupos de trabajo de la organización. Las participaciones tuvieron el objetivo de construir una trayectoria nacional, que demostrara el compromiso de Costa Rica en conocer e impulsar prácticas de buen gobierno en todos los ámbitos de la organización y permitiera también que el país compartiera sus experiencias de éxito.

Para coordinar los esfuerzos del país en esta etapa de trabajo con la OCDE, con base en el artículo 5 de la Ley N° 9154 del 3 de julio de 2013, "*Aprobación del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados miembros, por otro, y Aprobación por parte de la República de Costa Rica de la enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, adoptada en Reunión Extraordinaria de la Conferencia de las Partes, en Gaborone, Botswana, el 30 de abril de 1983*", y mediante el Decreto Ejecutivo N° 37983-COMEX-MP del 09 de setiembre de 2013, "*Declaratoria de interés público y otras disposiciones sobre el proceso de adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*", se estableció que el Poder Ejecutivo dirigiría y coordinaría el proceso de adhesión de Costa Rica a la OCDE por medio de COMEX, de forma que este sería el órgano responsable de guiar y coordinar el proceso de adhesión y de establecer los lineamientos y los criterios de carácter general para orientar la labor de los órganos y entes del sector público que participarían en los grupos, comités, iniciativas, programas, foros, revisiones u otras actividades de la OCDE.

---

<sup>11</sup> Tales como gobernanza pública, educación vocacional y técnica, agricultura, competencia, innovación, entorno económico, estadística y apertura de mercado.

<sup>12</sup> Tales como la "*Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal*"; la "*Declaración sobre Corrección, Integridad y Transparencia en la Conducción de los Negocios y las Finanzas Internacionales*"; la "*Declaración sobre el Futuro de la Economía de Internet*"; la "*Recomendación del Consejo sobre Equidad de Género en Educación, Empleo y Emprendedurismo*" y el "*Plan de Acción para la Juventud*".

Asimismo, dada la necesidad de contar con la presencia y representación permanente de Costa Rica ante la OCDE para poder facilitar la ejecución del plan de acción, la preparación del proceso de adhesión y los trabajos regulares con la organización, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo No. 38363 en mayo 2014, con el fin de reglamentar el funcionamiento de la delegación permanente ante la OCDE.

La tercera etapa comenzó en abril de 2015, cuando el Consejo de la OCDE invitó a Costa Rica a iniciar el proceso formal de adhesión. Seguidamente, en julio del mismo año, el Consejo aprobó la Hoja de Ruta para la Adhesión de Costa Rica a la Convención de la OCDE (en adelante la Hoja de Ruta)<sup>13</sup>. Este documento establece los términos, las condiciones y el proceso para la adhesión de Costa Rica, con el objetivo de permitirle al Consejo tomar una decisión sobre la invitación a Costa Rica para adherirse a la Convención de la OCDE y, de esta forma, convertirse en miembro de la organización.

La Hoja de Ruta dispone que el país estaría sujeto a evaluaciones por parte de 22 comités técnicos de la OCDE. Estas revisiones de los comités comprenden dos elementos principales: una evaluación de la voluntad y capacidad de Costa Rica para implementar los instrumentos jurídicos sustantivos de la organización; y una evaluación de las políticas públicas, regulaciones y prácticas nacionales, comparadas con las mejores políticas y prácticas de OCDE.

Los 22 comités técnicos que evaluaron a Costa Rica fueron: inversión; cohecho en transacciones comerciales internacionales; gobierno corporativo; mercados financieros; seguros y pensiones privadas; competencia; asuntos fiscales; ambiente; químicos; gobernanza pública; política regulatoria; estadísticas; economía y desarrollo; política educativa; empleo, trabajo y asuntos sociales; salud; comercio; agricultura; pesca; ciencia y tecnología; economía digital; y política del consumidor.

---

<sup>13</sup> Decisión adoptada por el Consejo de la OCDE el 8 de julio de 2015, disponible en su versión oficial en inglés en:

[http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C\(2015\)93/FINAL&docLanguage=En](http://www.oecd.org/officialdocuments/publicdisplaydocumentpdf/?cote=C(2015)93/FINAL&docLanguage=En)

La traducción de cortesía al idioma español se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<http://www.comex.go.cr/media/5216/programa-de-adhesion-de-costa-rica.pdf>



De acuerdo con lo establecido en la Hoja de Ruta y como punto de partida para iniciar las discusiones técnicas, la OCDE solicitó al país posicionarse con respecto a todos los instrumentos jurídicos de la organización vigentes antes de ingresar a la organización, incluyendo instrumentos nuevos que se adoptaran durante el proceso de adhesión. Para esto, en 2016 el gobierno preparó y presentó al Secretario General un documento que compilaba la posición inicial del país sobre más de 230 instrumentos jurídicos de la OCDE y que además incluía una valoración de la conformidad de la legislación, políticas y prácticas de Costa Rica con cada instrumento.

Como resultado del proceso de evaluación, los comités recomendaron cambios para mejorar y modernizar la legislación, las políticas públicas y/o prácticas, y con ello hacerlas converger hacia las mejores prácticas globales identificadas por la OCDE.

Si bien es cierto la dinámica de cada una de las evaluaciones fue distinta entre los comités, a grandes rasgos el proceso se basó en la coordinación constante entre la Secretaría de la OCDE y el equipo nacional que se conformó para atender cada una de las evaluaciones, con el fin de suministrar toda la información necesaria para el análisis de la Secretaría<sup>14</sup>. El resultado del análisis fue un informe<sup>15</sup> que preparó y presentó la Secretaría a los miembros de la OCDE. Posteriormente, el país fue invitado a participar en las sesiones de los respectivos comités, para discutir su evaluación.

Durante dichas sesiones, Costa Rica presentó los principales desafíos identificados y compartió los planes y acciones mediante los cuales los estaría abordando. Con base en las recomendaciones de cada comité, el país elaboró un plan de acción para atenderlas, que

---

<sup>14</sup> Para ello, se contestaron cuestionarios y solicitudes de información y además se llevaron a cabo misiones exploratorias al país, con el objetivo de verificar la información recibida con actores tales como sociedad civil, academia, sector privado, ONGs, sindicatos y gobierno.

<sup>15</sup> Es importante tener en cuenta que los informes son preparados por la Secretaría para las discusiones del Comité y no son un documento público. Al ser la OCDE el titular exclusivo de estos informes, pueden hacerse públicos si el Comité respectivo está de acuerdo con aprobar su desclasificación (“*declassification*”) y publicación. Para ello, se deben cumplir de previo los procedimientos internos de la OCDE para estos efectos.

incluye medidas administrativas, regulatorias y/o legales. Una vez que cada comité consideró que se había demostrado un avance suficiente y satisfactorio en el abordaje integral de los desafíos señalados para cumplir con los estándares de la OCDE y que, además, se había acreditado que existía la capacidad para hacer los ajustes necesarios, procedió a adoptar una opinión formal para su remisión al Consejo de la OCDE.

Durante la Administración Solís Rivera, se inició el proceso de evaluación de los 22 comités y se logró la aprobación de un total de 12 comités: Comercio (enero de 2017); Salud (marzo de 2017); Agricultura (mayo de 2017); Educación (agosto de 2017); Ciencia y Tecnología (setiembre de 2017); Empleo, Trabajo y Asuntos Sociales (setiembre de 2017); Política Regulatoria (noviembre de 2017); Políticas del Consumidor (noviembre de 2017); Economía Digital (diciembre de 2017); Seguros y Pensiones (enero de 2018); Asuntos Fiscales (abril de 2018); y Químicos (abril de 2018). El trabajo requerido para la aprobación de dichos comités fue amplio en medidas administrativas y algunas reformas legales. Fue una labor importante de coordinación y adopción de metodología de trabajo, así como de compromiso por parte de los funcionarios públicos con el proyecto de mejora en la formulación de políticas públicas de nuestro país.

Seguidamente, gracias a los esfuerzos de la Administración Alvarado Quesada y con el decidido compromiso de la Asamblea Legislativa de impulsar este proyecto nacional, se logró la pronta y expedita aprobación de una importante agenda de reformas legales, lo cual, unido a la implementación de los planes de acción a cargo del Poder Ejecutivo, permitió la aprobación de los 10 comités restantes: Gobernanza Pública (abril de 2019); Política Ambiental (agosto de 2019); Estadísticas (octubre de 2019); Gobierno Corporativo y Empresas del Estado (octubre de 2019); Inversión (noviembre de 2019); Pesca (diciembre de 2019); Competencia (febrero de 2020); Mercados Financieros (marzo de 2020); Cohecho (marzo de 2020); y Análisis Económico y del Desarrollo (marzo de 2020). La Asamblea Legislativa decidió crear en su seno una comisión especial integrada por miembros de distintos partidos políticos, dedicada a discutir y aprobar proyectos de ley requeridos para el proceso, lo que facilitó el trabajo con el Poder Ejecutivo y además sirvió de ejemplo para la propia Secretaría de la OCDE. Dicha comisión se llama *Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar*

*proyectos de ley requeridos para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).*

Después de cinco años de iniciado el proceso de adhesión, la emisión de las opiniones formales por parte de los 22 Comités puso fin a un proceso riguroso de evaluación, que dio como resultado un conjunto de recomendaciones y una agenda robusta de reformas y medidas que el Estado costarricense ha venido implementando durante los últimos años. En virtud de lo anterior, el 15 de mayo de 2020, el Consejo de la OCDE decidió invitar al país a convertirse en miembro de la organización y a adherirse a la Convención de la OCDE. Ello llevó a la Presidencia de la República a suscribir, el pasado 28 de mayo de 2020, el “*Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”.

En este arduo proceso de adhesión a la OCDE, el acompañamiento cercano y los conocimientos técnicos de la organización, aunados al trabajo llevado a cabo por los equipos técnicos para la implementación de los planes de acción para atender las recomendaciones de la OCDE y al compromiso de la Asamblea Legislativa, permitió concretar una ambiciosa agenda de reformas legislativas y de medidas administrativas.

En relación con las reformas legislativas, se logró la aprobación de más de 15 leyes, la mayoría de las cuales fueron dictaminadas en la “*Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)*”, a partir de su constitución en setiembre de 2018<sup>16</sup>. Algunos ejemplos a destacar de tales reformas legales son:

---

<sup>16</sup> Las leyes dictaminadas por la Comisión Especial y posteriormente aprobadas en el plenario legislativo, fueron las siguientes: (i) “Reforma ley de Creación de Centros Cívicos y derogación Ley de Fomento Avícola, Ley de Fomento a la Actividad Porcina, Ley de Fomento Salinero, Ley de Fomento de la Producción de Cabuya, Creación de la Casa Hogar de la Tía Tere”, Ley No. 9668; (ii) “Reforma Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica”, Ley No. 9670; (iii) “Convenio Internacional sobre la Constitución de un fondo internacional de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos”, Ley No. 9672; (iv) “Convenio internacional sobre la responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1992”, Ley No. 9673; (v) “Ley del Sistema de Estadística Nacional”, Ley No. 9694; (vi) “Reforma Ley Régimen de Zonas Francas. Asegurar

- Ley No. 9670: moderniza la ley orgánica del BCCR, con el fin de fortalecer su independencia en la conducción de la política monetaria.
- Ley No. 9694: fortalece el sistema estadístico nacional y refuerza el rol del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).
- Ley No. 9699: fortalece la legislación costarricense para luchar contra el soborno transnacional.
- Ley No. 9724: habilita la posibilidad de que los bancos extranjeros brinden servicios por medio de sucursales.
- Ley No. 9736: actualiza el marco legal costarricense en temas de competencia y fortalece a las autoridades de competencia del país, a efectos de promover que las empresas participen en la actividad económica de manera responsable y competitiva, en beneficio del consumidor.
- Ley No. 9746: reforma la Ley Reguladora del Mercado de Valores para mejorar la credibilidad y la confianza del inversionista local e internacional en el mercado de valores costarricense.

---

cumplimiento de los estándares internacionales establecidos por la organización para la cooperación y el desarrollo económico en el marco inclusivo del plan de acción de lucha contra la erosión base imponible”, Ley No. 9689; (vii) “Responsabilidad de las personas jurídicas sobre cohechos domésticos, soborno transnacional y otros delitos”, Ley No. 9699; (viii) “Reforma Ley Orgánica del Ministerio del Ambiente, Energía, “Impedimento del Consejo de Gobierno para nombrar Ministros o Viceministros en la Junta Directiva de la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE)”, Ley No. 9715; (ix) “Reforma Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y Creación de la Comisión Nacional de Préstamos para Educación CONAPE”, Ley No. 9724; (x) “Ley de Fortalecimiento de las Autoridades de Competencia de Costa Rica”, Ley No. 9736; (xi) “Reforma Ley Reguladora del Mercado de Valores, Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Código Penal, Código de Comercio, Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Régimen Privado de Pensiones Complementarias”, Ley No. 9746; (xii) “Reforma Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional y la Ley Reguladora del Mercado de Valores”, Ley No. 9768; (xiii) “Reforma Ley Creación del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA)”, Ley No. 9767; y (xiv) “Ley de Creación del fondo de garantía de depósito y de mecanismos de resolución de los intermediarios financieros”, Ley No. 9816. Cabe mencionar además que la Ley 9635 de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas fue esencial en el proceso de adhesión a la OCDE, así como otras leyes que fueron aprobadas desde 2015.

- Ley No. 9767: modifica la composición de la junta directiva de INCOPECA para fortalecer la gobernanza del sector pesquero.
- Ley No. 9768: fortalece el marco de supervisión de grupos financieros.
- Ley No. 9816: crea un fondo de garantía de depósitos y un mecanismo de resolución de los intermediarios financieros.

Adicionalmente, el proceso de adhesión ha favorecido la concreción de importantes reformas de índole administrativa, lideradas por los equipos técnicos en cumplimiento de las recomendaciones específicas de la OCDE. Por ejemplo, gracias a la articulación de esfuerzos y de trabajo entre instituciones del sector público y del sector industrial, el país se ajustó a los estándares internacionales en materia de gestión de productos químicos industriales y desarrolló una política de manejo más seguro y eficaz de los productos químicos en el país, en beneficio de la salud pública y del medio ambiente. Otro ejemplo relevante es la creación de una Unidad Asesora dentro de la Presidencia de la República para dar seguimiento cercano a las Empresas que son propiedad del Estado (EPEs), la implementación de un mecanismo para la selección de miembros de juntas directivas mediante un concurso público y transparente, y el establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas sobre el desempeño de estas empresas<sup>17</sup>.

En efecto, este proyecto nacional ha sido guiado por un proceso participativo, en el que se ha contado en distintas actividades con actores del sector privado, los medios de comunicación, los sindicatos, la sociedad civil, además de cientos de funcionarios de la Administración Pública, incluyendo naturalmente los y las diputadas de la Asamblea Legislativa que no formaron parte de la Comisión Especial pero que se dedicaron también a estudiar, discutir y votar los diferentes proyectos de ley.

### **III.- Concreción formal de la adhesión de Costa Rica a la OCDE: contenido y alcances del Proyecto de Ley en cuestión**

---

<sup>17</sup> Para más detalle: <http://www.juntasdirectivas.go.cr/>

El presente Proyecto de Ley consta de cinco artículos en total. El **artículo 1** “*Aprobación*” tiene por objeto la aprobación del “*Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*” (en adelante, Acuerdo de Adhesión); el cual se compone de: i) la “*Declaración del Gobierno de la República de Costa Rica referente a la aceptación de la República de Costa Rica de las obligaciones de la membresía de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*” (en adelante, Declaración Final), su “*Anexo 1: Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE*”, su “*Anexo 2: Lista de reservas al Código de Liberalización de Movimientos de Capital [OECD/LEGAL/0002]*”, su “*Anexo 3: Lista de reservas al Código de Liberalización de Operaciones Invisibles Actuales [OECD/LEGAL/0001]*”, su “*Anexo 4: Lista de excepciones al trato nacional de acuerdo con la Tercera Decisión Revisada del Consejo sobre Trato Nacional [OECD/LEGAL/0263]*”, y su “*Anexo 5: Lista de Actividades y Órganos Opcionales para la Participación de Costa Rica*”; ii) la “*Decisión del Consejo de invitar a la República de Costa Rica a adherirse a la Convención de la OCDE*” (en adelante, la Decisión del Consejo de la OCDE); y iii) la “*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*” propiamente tal, con el “*Protocolo Adicional N°1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*” y el “*Protocolo Adicional N°2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”.

En relación con el **Acuerdo de Adhesión**, este constituye el instrumento jurídico de Derecho Internacional Público mediante el que se establece la adhesión del país a esta organización. Dicho Acuerdo consta de dos partes: a) la Declaración Final y sus anexos y b) la Decisión del Consejo de la OCDE.

Sobre la **Declaración Final**, esta es un requisito establecido en la Hoja de Ruta, según el cual tras la conclusión de las 22 evaluaciones técnicas, el país debe remitir al Secretario General de la OCDE un documento en el que el país manifiesta que, mediante el depósito del instrumento de adhesión a la Convención, asumirá todas las obligaciones derivadas de la membresía a la OCDE y aceptará los objetivos y compromisos de la organización, sus reglas de funcionamiento y de trabajo, sus instrumentos jurídicos sustantivos, entre otros.

Adicionalmente, el país declara que acepta el “*Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre los privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización*” que entró en vigor el 6 de setiembre de 2018<sup>18</sup>. Igualmente, el país manifiesta su interés en participar en ciertas actividades y órganos de la OCDE a título opcional, la terminación de acuerdos previos con la organización y su aceptación de cumplir con sus compromisos posteriores a la adhesión.

La Declaración Final cuenta con cinco anexos. En el Anexo 1 (*Observaciones específicas sobre la aceptación de instrumentos jurídicos de la OCDE*) se establece que el país acepta los instrumentos jurídicos de la organización, con observaciones específicas de tres tipos: a) las que detallan el plazo al que el país se compromete para la implementación de los planes de acción presentados a los comités para atender adecuadamente el contenido del instrumento legal; b) las que realizan aclaraciones con respecto al entendimiento del país sobre secciones específicas de los instrumentos jurídicos; y c) las que establecen reservas a un instrumento específico. Tales observaciones refieren un total de 42 instrumentos jurídicos de la OCDE, en las áreas de químicos, competencia, ambiente, manejo de residuos, mercados financieros, asuntos fiscales, inversión, transporte marítimo, gobernanza pública, ciencia y tecnología, y turismo.

En el Anexo 2 (*Lista de reservas al Código de Liberalización de Movimientos de Capital*) y en el Anexo 3 (*Lista de reservas al Código de Liberalización de Operaciones Invisibles Actuales*), se detallan las reservas del país con respecto a los Códigos de Liberalización de la OCDE. Los Códigos son dos instrumentos jurídicos que tienen el objetivo de facilitar la inversión y el comercio transfronterizo de servicios, de manera tal que los residentes de los países miembros de la OCDE puedan llevar a cabo dichas actividades como si fueran residentes de un mismo país. El principio fundamental, del cual también se beneficiará Costa Rica, es que no existan discriminaciones respecto a las operaciones amparadas por los Códigos. Al mismo tiempo, cada país miembro tiene la posibilidad de incorporar una lista de reservas (excepciones).

---

<sup>18</sup> Este Acuerdo fue aprobado por Costa Rica mediante Ley N° 9533 del 24 de abril de 2018 y entró en vigor una vez que el Gobierno informó a la Organización que se completaron los requerimientos internos para su entrada en vigor, conforme al artículo 24, inciso 1 del Acuerdo.

En el Anexo 4 (*Lista de excepciones al trato nacional de acuerdo con la Tercera Decisión Revisada del Consejo sobre Trato Nacional*) se listan las excepciones que Costa Rica notificó a la OCDE con relación al instrumento legal de la organización sobre trato nacional. Este instrumento tiene el objetivo de promover la aplicación a la inversión del compromiso de trato nacional (el compromiso de, en iguales circunstancias, tratar a las empresas que operan en su territorio bajo control extranjero de forma no menos favorable que las que están bajo control nacional). Todos los países de la OCDE tienen su propia lista de reservas a este principio, que incluye los casos en que su normativa no les permite cumplir con el mismo.

Es importante señalar que, en el caso de Costa Rica, las listas mencionadas no requerirán la aprobación de nuevas leyes, pues reflejan la situación actual del marco jurídico nacional.

Por último, en el Anexo 5 (*Lista de Actividades y Órganos Opcionales para la Participación de Costa Rica*), se listan cuatro instancias en las cuales la participación es de carácter opcional para los miembros y en las cuales Costa Rica ha decidido participar. Estas cuatro instancias son el Centro de Desarrollo<sup>19</sup>, el Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información Tributaria<sup>20</sup>, el Programa para la Evaluación Internacional de Alumnos<sup>21</sup> y el Programa de Manejo de Químicos.

Como se mencionó anteriormente, el Consejo de la OCDE, en su calidad de órgano superior de la organización, tomó la decisión de invitar a Costa Rica a suscribir la Convención de la OCDE el 15 de mayo de 2020. En la **Decisión del Consejo de la OCDE** se establece que el país asume los compromisos indicados en la Declaración Final y se especifican las seis áreas en las cuales el país deberá rendir informes de progreso a los órganos de la OCDE después de su adhesión a la Convención (químicos, competencia, gobierno corporativo de empresas del Estado, pesca, ambiente y gobernanza pública). También, se detalla la forma en que el país deberá reportar el avance en cada una de estas áreas y se establece el compromiso del país de aportar los recursos financieros para respaldar la evaluación de estos informes de progreso.

---

<sup>19</sup> Para más detalle: <https://www.oecd.org/dev/>

<sup>20</sup> Para más detalle: <https://www.oecd.org/tax/transparency/>

<sup>21</sup> Para más detalle: <https://www.oecd.org/pisa/>



Por otra parte, uno de los requisitos más importantes para que Costa Rica pueda convertirse en miembro de la OCDE es la adhesión a la “*Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y sus protocolos adicionales, a saber: el “*Protocolo Adicional N°1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el “*Protocolo Adicional N°2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960.

La Convención de la OCDE consta de un preámbulo y 21 artículos. En el artículo 1 se establece que los objetivos de la organización son promover políticas destinadas a expandir la economía y el empleo y a aumentar el nivel de vida en los países miembros, manteniendo la estabilidad financiera y contribuyendo al desarrollo de la economía mundial. Estas políticas estarán destinadas a contribuir a una sana expansión económica en los países miembros y en los no miembros en vías de desarrollo, al igual que a la expansión del comercio mundial sobre una base multilateral y no discriminatoria.

En los artículos 2 y 3 se detallan los compromisos de los países miembros para cumplir con dichos objetivos y en el artículo 4 se afirma que los miembros de la organización son las partes contratantes de la Convención. Los artículos 5 y 6 se refieren a las potestades de la organización y a la toma de decisiones. Por otra parte, los artículos del 7 al 9 detallan los temas de composición e institucionalidad del Consejo y del Comité Ejecutivo de la organización. Los artículos 10 y 11 se refieren a la figura del Secretario General y el artículo 12 hace referencia a potestades de la organización.

El artículo 13 señala que la representación en la Organización de las Comunidades Europeas será conforme a lo establecido en el Protocolo adicional N°1 a la Convención. Cabe resaltar que este es uno de los dos protocolos adicionales a la Convención que el país debe suscribir.

En el artículo 14 se detallan los temas sobre la ratificación, depósito del instrumento de ratificación y entrada en vigor. El artículo 15 se refiere a la relación con la Organización

Europea de Cooperación Económica (OECE). El artículo 16, por su parte, aborda el tema de la decisión de invitar a otros gobiernos a adherirse a la Convención.

Además, los artículos 17 y 18 se refieren, respectivamente, a la posibilidad de denuncia de la Convención y a la sede de la organización. El artículo 19 dispone que la capacidad jurídica de la organización y los privilegios, exenciones e inmunidades de la organización, de sus funcionarios y de los representantes de sus miembros, se regirán conforme a lo establecido en el “*Protocolo Adicional N°2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”. El artículo 20 se refiere al presupuesto y gastos de la organización y, por último, el artículo 21 indica que el gobierno depositario tiene el deber de comunicar la recepción de los instrumentos de ratificación, aprobación, adhesión o denuncia.

Por su parte, en cuanto a los protocolos adicionales, el “*Protocolo Adicional N°1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, se refiere a la representación en la OCDE de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos de las Comunidades Europeas (OECE) mientras que, el “*Protocolo Adicional N°2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*”, atribuye capacidad jurídica a la organización y establece que esta, sus funcionarios y los representantes de sus miembros gozarán de privilegios, exenciones e inmunidades.

Conforme a este último protocolo, Costa Rica suscribió el “*Acuerdo entre la República de Costa Rica y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, sobre los privilegios, inmunidades y facilidades otorgados a la Organización*”, mencionado anteriormente, el cual fue aprobado mediante la Ley N° 9533 del 24 de abril de 2018.

El **artículo 2** “*Consejo Rector Nacional para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos*” del proyecto de Ley, crea el Consejo Rector Nacional para la OCDE, instancia responsable de la aprobación y seguimiento del Plan de Trabajo que el Estado costarricense deberá desarrollar y promover en el marco de la OCDE.

Adicionalmente, se establece que el Consejo Rector estará integrado por el Ministro o Ministra de la Presidencia, el Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro o Ministra

de Planificación y Política Económica, el Ministro o Ministra de Hacienda, y el Ministro o Ministra de Comercio Exterior.

Se pretende asignar al Ministerio de Comercio Exterior el rol de presidir y ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Rector, instancia en la que recae la coordinación nacional entre los órganos y entes públicos que correspondan, según sus ámbitos de temas de competencia, a efecto de formular e implementar el referido Plan de Trabajo.

Esto último en aras de aprovechar la experiencia acumulada, y capacidades técnicas generadas por el Ministerio de Comercio Exterior a lo largo del proceso de adhesión, así como el conocimiento que ha acumulado sobre el funcionamiento y requerimientos de la OCDE a lo largo de más de una década de trabajo e interacción con ella que potencia el buen desempeño requerido para dichas labores.

COMEX ha guiado y coordinado el trabajo institucional estatal para atender la ejecución del proceso de adhesión y la participación del país en los comités de la organización. Así, el Poder Ejecutivo, mediante COMEX, ha apoyado a órganos y entes públicos en la formulación e implementación de los planes de acción presentados a los distintos comités para adoptar recomendaciones de la OCDE, incluyendo el acompañamiento e impulso a las reformas legislativas necesarias, que sin el apoyo de los Poderes Legislativo y Judicial no hubieran sido posibles.

Por otra parte, con el propósito de articular el trabajo de la participación técnica ante los diferentes foros que integran la OCDE y coadyuvar en la labor del Consejo Rector y a Secretaría Técnica, se ha considerado la necesidad de que se establezcan, vía reglamentaria, mecanismos de coordinación interinstitucional, para que los distintos órganos y entes públicos con competencias legales en los temas propios del trabajo con la OCDE integren y atiendan de forma planificada y eficiente los requerimientos de las instancias técnicas de la organización.

Valga anotar que se espera que los más de 40 órganos y entes públicos<sup>22</sup> que participan desde hace años en la OCDE en seguimiento al trabajo técnico continúen desempeñando el rol de representar al país en los distintos comités y foros, para asegurar que se aproveche la incorporación de nuestro país a la organización.

En el **artículo 3**, denominado “*Presupuesto, pago de cuota de membresía y obligaciones derivadas en el marco de la OCDE*”, se establece que COMEX incluirá en el anteproyecto de presupuesto ordinario de la República, que presente ante el Ministerio de Hacienda, la cuota de membresía anual a la organización. Lo anterior, con el fin de cumplir con las obligaciones de membresía a la organización, de conformidad con la Sección A “Declaración General de Aceptación” de la Declaración Final, al igual que del artículo XVI de la Convención de la OCDE, que establece que el Consejo de la OCDE podrá tomar la decisión de invitar a cualquier Gobierno preparado para asumir las obligaciones de membresía para adherirse a la Convención.

---

<sup>22</sup> El equipo interinstitucional de Costa Rica que ha participado y representado activamente a Costa Rica en los diferentes comités técnicos de la OCDE está compuesto por los siguientes ministerios e instituciones públicas: Ministerio de Comercio Exterior, como coordinador del proceso de adhesión; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Ambiente y Energía; Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones; Ministerio de Comunicación; Ministerio de la Condición de la Mujer - Instituto Nacional de la Mujer; Ministerio de Coordinación con Sector Privado; Ministerio de Cultura y Juventud; Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social - Instituto Mixto de Ayuda Social; Ministerio de Economía, Industria y Comercio; Ministerio de Educación Pública; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Justicia y Paz; Ministerio de la Niñez y la Adolescencia; Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica; Ministerio de la Presidencia; Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Ministerio de Salud; Ministerio de Seguridad Pública, Gobernación y Policía; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Ministerio de Turismo - Instituto Costarricense de Turismo; Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos; Agencia de Protección de Datos de los Habitantes; Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos; Banco Central de Costa Rica; Benemérito Cuerpo de Bomberos; Caja Costarricense del Seguro Social; Comisión Nacional de Emergencias; Comisión para Promover la Competencia; Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero; Contraloría General de la República; Consejo Nacional de Concesiones; Dirección General de Migración y Extranjería; Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura; Instituto Nacional de Aprendizaje; Instituto Nacional de Estadísticas y Censo; Ministerio Público; Procuraduría General de la República; Superintendencia General de Entidades Financieras; Superintendencia de Pensiones; Superintendencia General de Seguros; Superintendencia General de Valores; Superintendencia de Telecomunicaciones; Promotora de Comercio Exterior y Servicio Fitosanitario del Estado.

Igualmente, establece que COMEX incluirá en el anteproyecto de presupuesto ordinario de la República, el monto que garantice la operación de la Delegación Permanente de Costa Rica ante dicho organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley No. 9154 del 3 de julio de 2013, denominada "Aprueba Acuerdo que establece asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros, aprueba Enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre".

Por otra parte, establece que los diferentes órganos, entes y poderes públicos deberán incorporar, cada año, en el anteproyecto del presupuesto ordinario de la República, que presenten ante el Ministerio de Hacienda o en el proyecto de presupuesto ordinario que se presente a la Contraloría General de la República, según corresponda, el monto correspondiente para desarrollar los compromisos y las acciones derivadas del Plan de Trabajo, adicionalmente, ordena al Ministerio de Hacienda la incorporación de los recursos para atender tales compromisos en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario de la República, que se presente por parte del Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa.

Lo anterior, con el propósito de proveer contenido económico las acciones definidas en el Plan de Trabajo, que responderá a esfuerzos articulados desde la institucionalidad pública, para la materialización de objetivos estratégicos del país en su relación con la OCDE, en función de las competencias de cada uno de los órganos y entes públicos participantes.

El **artículo 4** "*Modificación a la Ley N° 9154*", mantiene que la delegación del país ante la OCDE, ubicada en París, Francia, formará parte de COMEX. La modificación indica que, el Poder Ejecutivo, entiéndase en este caso Presidente y Ministro o Ministra de Comercio Exterior, previa consulta al Consejo Rector, establecerá la conformación de la Delegación Permanente. Esto, por cuanto es la práctica de los países miembros de la OCDE conformar sus delegaciones con funcionarios propuestos por la institucionalidad pública involucrada al efecto, de acuerdo a los objetivos estratégicos que se pretenda impulsar por parte del Estado costarricense.

#### **IV.- El futuro de Costa Rica en la OCDE: áreas de participación como miembro y beneficios esperados**

La OCDE promueve una cultura de evaluación y mejora continua en sus miembros. Para lograr este objetivo, la OCDE cuenta con instrumentos como la participación en foros, comités y grupos de trabajo, las evaluaciones periódicas, los exámenes de pares y las evaluaciones a los compromisos posteriores a la adhesión.

- **Participación en los foros, comités y grupos de trabajo:** la OCDE trabaja a través de más de 300 comités, foros y grupos de trabajo que cubren casi todas las áreas de política pública. En estos espacios técnicos, los países trabajan para formular soluciones a retos comunes, evalúan los datos y el desempeño de las políticas adoptadas.

Los participantes son funcionarios públicos de alto nivel, expertos en las áreas técnicas de cada uno de los países miembros. En algunas ocasiones participan también representantes académicos y de organismos internacionales. Los comités brindan espacios periódicamente para conocer la perspectiva del sector empresarial por medio de la organización “*Business at OECD*” (BIAC)<sup>23</sup>, del sector sindical mediante la organización “*The Trade Union Advisory Committee*” (TUAC)<sup>24</sup>, y de la sociedad civil por medio de organizaciones como “*OECD Watch*”<sup>25</sup>.

- **Evaluaciones periódicas:** el Comité de Análisis Económico y del Desarrollo se considera la columna vertebral de la política económica en la OCDE. Su mandato es mejorar el desempeño económico de los miembros de manera sostenible mediante la promoción de una mejor comprensión de sus desafíos económicos clave y ayudar a fortalecer sus políticas económicas.

---

<sup>23</sup> Para más detalle: <http://biac.org/>

<sup>24</sup> Para más detalle: <https://tuac.org/>

<sup>25</sup> Para más detalle: <https://www.oecdwatch.org/>

El principal instrumento de trabajo de este comité es la aplicación de evaluaciones económicas que se realizan cada dos años a los países y que se han realizado desde la fundación de la OCDE en 1961. Estas evaluaciones requieren de un proceso preparatorio de alrededor de un año, durante el cual la Secretaría de la OCDE trabaja con los funcionarios, la academia y el sector privado de cada país. El objetivo de estas evaluaciones es revisar los resultados de las políticas actuales y brindar recomendaciones para mejorar el desempeño de la economía, con énfasis en las reformas estructurales necesarias para avanzar en la agenda de desarrollo del país.

De ese trabajo del comité surgen recomendaciones que el país debe implementar y que se construyen con el propio país con una visión integral. Si bien en el acatamiento de tales recomendaciones no media un mecanismo formal sancionatorio, el ejercicio de evaluación periódica promueve una cultura de mejora continua respecto de las recomendaciones que se emitieron en ejercicios anteriores. Así, si durante una evaluación se expresa una preocupación y se sugieren opciones de política para atenderla, la siguiente examinará cómo el país actuó en atención a ello y los resultados obtenidos.

- **Exámenes de pares:** adicionalmente, Costa Rica como miembro de la OCDE tendrá la oportunidad de participar voluntariamente en revisiones de pares en diversas áreas de interés para mejorar la provisión de servicios públicos al ciudadano. Estas revisiones son una evaluación voluntaria del desempeño de las prácticas de un país en un área en particular, la cual es realizada por otros países con el apoyo de los expertos de la Secretaría. El objetivo del ejercicio es ayudar al país bajo revisión a mejorar su formulación de políticas, adoptar las mejores prácticas y cumplir con los estándares y principios establecidos.
- **Compromisos posteriores a la adhesión:** para Costa Rica el proceso de adhesión ha sido fundamental en el diseño y la implementación de nuevas políticas nacionales de la mano de una importante agenda de reformas legislativas y administrativas. No obstante, el trabajo no termina con la adhesión a la OCDE. Por el contrario, es el inicio de un camino de mejora continua para incorporar las mejores prácticas internacionales.

Según se establece en la Decisión del Consejo de la OCDE de invitar a Costa Rica a adherirse al Convenio sobre la OCDE, del 15 de mayo de 2020, Costa Rica deberá presentar informes de progreso a ciertos comités de la OCDE después de su adhesión a la Convención<sup>26</sup>, puntualmente en las áreas de químicos, competencia, gobierno corporativo de empresas del Estado, pesca, ambiente y gobernanza pública, como se mencionó anteriormente. Adicionalmente a estas seis áreas, Costa Rica deberá reportar avances periódicos en las otras áreas evaluadas: mercados financieros, inversión, ciencia y tecnología, asuntos fiscales, comercio, salud, agricultura, política educativa, empleo, trabajo y asuntos sociales, política regulatoria, política de consumidor, economía digital, seguros y pensiones privadas, estadísticas, cohecho. Estos reportes de avances se realizarán como parte de la participación regular del país en dichos comités, a excepción del Comité de Análisis Económico y del Desarrollo, que como ya se explicó cuenta con un mecanismo de evaluación permanente, cada dos años.

La adhesión de Costa Rica a la OCDE es solamente el primer paso en un camino de mejora continua para el país. Por ello, en adición a los beneficios que dicho proceso de adhesión ya ha producido para el país (y que se detallaron previamente), se estima que, a partir del momento en que el ingreso del país a la organización se concrete efectivamente, se consolidarán una serie de beneficios adicionales, entre los cuales resulta importante destacar los siguientes:

- **Intercambio de mejores prácticas:** la OCDE es un foro único para comparar experiencias e intercambiar las mejores prácticas en una gran diversidad de áreas de política pública. Así como el país ya ha tenido la experiencia de participar activamente en discusiones, de compartir sus experiencias exitosas (en temas como ecoturismo, medio ambiente y estadísticas), y de adoptar estándares de la organización sobre mejores prácticas (en temas como la lucha contra el soborno transnacional y gobierno corporativo de empresas del Estado), es de esperar que ello continúe ocurriendo en el futuro y se multiplique a todos los ámbitos en los que trabaja la OCDE. Los formuladores de políticas públicas costarricenses

---

<sup>26</sup> Los informes de progreso posteriores a la adhesión son una herramienta para que los comités den seguimiento a la implementación de los compromisos asumidos por Costa Rica o las recomendaciones hechas por un comité durante el proceso de adhesión.



tendrán la oportunidad inigualable de compartir los desafíos que enfrentan con sus pares de los países más avanzados del mundo, pudiendo aprender de ellos en cuanto a las mejores prácticas para atender esos desafíos y las lecciones aprendidas.

- **Acceso a estadísticas e indicadores confiables y comparables:** la OCDE es una de las fuentes de datos y de análisis más relevantes y confiables en el mundo. La organización utiliza metodologías innovadoras y evalúa, monitorea y compara cifras de sus países miembros, para así determinar la efectividad de sus políticas públicas y definir aquellas áreas de mejora y atención. Esta información de alta calidad contribuye a una mejor toma de decisiones por parte del gobierno y de la sociedad civil. El trabajo conjunto del INEC, el BCCR y otras instituciones con la OCDE, ha permitido elevar los estándares en las estadísticas oficiales siguiendo la Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas<sup>27</sup> y fortaleciendo el sistema de gestión de calidad de las estadísticas oficiales. Además, esto nos ha llevado a estar a la vanguardia en estadísticas microeconómicas a nivel de empresa, inversión extranjera directa y comercio, cuestión que es reconocida por la propia OCDE.
- **Influencia en decisiones globales:** la OCDE es una organización pionera en el análisis y la discusión de políticas sobre temas de vanguardia y es una fuente de estándares internacionales, apoyando el avance de la agenda global en áreas como las reformas para el crecimiento y el empleo, el comercio, el cambio climático, temas tributarios, la lucha contra la corrupción, así como la promoción de un desarrollo más inclusivo y sostenible. Costa Rica es una nación pequeña y participar en la OCDE, en igualdad de condiciones a los otros países miembros, le permite incidir en el desarrollo de soluciones comunes y en la formulación de esos estándares internacionales. Por ejemplo, en las discusiones globales en materia de inteligencia artificial, en el diseño de los nuevos estándares en estadísticas, en la lucha contra el cambio climático y en las medidas para atender la crisis del COVID-19. En algunas áreas Costa Rica ya tiene una voz importante.

---

<sup>27</sup> Recomendación del Consejo de la OCDE sobre Buenas Prácticas Estadísticas disponible en <https://www.oecd.org/statistics/good-practice-toolkit/OECD-LEGAL-0417-spa.pdf>

- **Atracción de inversión:** pertenecer a la OCDE es un reconocimiento que ostentan países que demuestran su compromiso de cumplir con estándares mundiales exigentes y de promover la mejora continua de sus políticas. La adhesión a la OCDE envía un mensaje positivo y genera una mayor confianza de inversionistas nacionales e internacionales<sup>28</sup>. Asimismo, desde el inicio de su acercamiento a la OCDE, Costa Rica se ha posicionado en la organización como un caso exitoso a nivel mundial en materia de atracción de inversión y ha contribuido al trabajo de esta en iniciativas como la de una propuesta para la creación de una Red de agencias de promoción de inversión de países OCDE para intercambiar buenas prácticas y experiencias en esta materia.

De conformidad con los argumentos señalados y por considerar que la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos traerá grandes beneficios para el país, se somete el presente “Proyecto de Ley de Aprobación del Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N°1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N°2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960, y normas relacionadas”, al conocimiento de los señores y señoras diputadas, para su discusión y aprobación legislativa.

---

<sup>28</sup> De acuerdo con información suministrada por la OCDE, varios fondos de inversión analizan si un país es miembro de la OCDE antes de seguir adelante con una inversión. Las firmas de servicios profesionales han observado que, al asesorar a sus clientes, los fondos de inversión solo fomentan las compras de valores si los emisores provienen de países miembros de la OCDE. En algunos casos, debido a regulaciones legales, los fondos están limitados en invertir sus activos solo en los países miembros de la OCDE.



## **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**

### **DECRETA:**

**APROBACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL 28 DE MAYO DE 2020; LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITA EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; EL PROTOCOLO ADICIONAL N°1 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960; Y EL PROTOCOLO ADICIONAL N°2 A LA CONVENCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SUSCRITO EN PARÍS, FRANCIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 1960, Y NORMAS RELACIONADAS.**

#### **ARTÍCULO 1.- Aprobación.**

Se aprueban, en cada una de sus partes, el Acuerdo sobre los términos de la adhesión de la República de Costa Rica a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en San José, Costa Rica, el 28 de mayo de 2020; la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrita en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; el Protocolo Adicional N°1 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; y el Protocolo Adicional N°2 a la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, suscrito en París, Francia, el 14 de diciembre de 1960; cuyos textos son los siguientes:

## **ARTÍCULO 2.- CONSEJO RECTOR NACIONAL PARA LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS**

Créase el Consejo Rector Nacional para la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (en adelante OCDE), en adelante el Consejo Rector, como instancia responsable de la aprobación y seguimiento del Plan de Trabajo que el Estado costarricense deberá desarrollar y promover en el marco de la OCDE. El Consejo Rector será presidido por el Ministro o Ministra de Comercio Exterior, además el Ministerio de Comercio Exterior actuará como Secretaría Técnica y será responsable de la coordinación nacional entre los órganos, entes y poderes públicos que correspondan, según los temas de competencia de cada uno, a efecto de formular e implementar el referido Plan de Trabajo.

Además, el Consejo Rector estará integrado por el Ministro o la Ministra de la Presidencia, el Ministro o la Ministra de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministro o la Ministra de Planificación y Política Económica, el Ministro o la Ministra de Hacienda.

Todo lo anterior, sin perjuicio de las competencias que recaen en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto respecto de la definición y ejecución de la política exterior del Estado costarricense.

El Poder Ejecutivo emitirá la reglamentación necesaria para los efectos del presente artículo.

## **ARTÍCULO 3.- Presupuesto, pago de cuota de membresía y obligaciones derivadas en el marco de la OCDE**

El Ministerio de Comercio Exterior deberá incluir, cada año, en el anteproyecto de presupuesto ordinario de la República, que presente ante el Ministerio de Hacienda, el monto correspondiente al pago de la cuota de membresía anual a la OCDE y la operación de la Delegación Permanente de Costa Rica ante dicho organismo.

Los diferentes órganos y entes públicos deberán incorporar el monto correspondiente para desarrollar los compromisos y las acciones derivadas del Plan de Trabajo aprobado por el

Consejo Rector, cada año, en el anteproyecto del presupuesto ordinario de la República que presenten ante el Ministerio de Hacienda, o en el proyecto de presupuesto ordinario que se presente a la Contraloría General de la República, según corresponda.

El Ministerio de Hacienda incorporará los recursos para atender tales compromisos en el Proyecto de Ley de Presupuesto Ordinario de la República, que se presente por parte del Poder Ejecutivo ante la Asamblea Legislativa.

#### **ARTÍCULO 4.- Reforma a la Ley N° 9154**

Refórmese el artículo 5 de la ley No. 9154 del 3 de julio de 2013, denominada “Aprueba Acuerdo que establece asociación entre Centroamérica y la Unión Europea y sus Estados miembros, aprueba Enmienda al artículo XXI de la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre”, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

*“**Artículo 5.-** Corresponde al Poder Ejecutivo designar al funcionario que representará al país ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), quien asumirá la delegación permanente ante dicho organismo, ubicada en París, Francia, en los mismos términos contemplados en el artículo 5 de la Ley N.º 7638, de 30 de octubre de 1996.*

*El Poder Ejecutivo establecerá, previa consulta al Consejo Rector Nacional para la OCDE, la conformación de la Delegación Permanente.”*

Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**CARLOS ALVARADO QUESADA**

**RODOLFO SOLANO QUIRÓS**

Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

**DUAYNER SALAS CHAVERRI**

Ministro a.i. de Comercio Exterior

**El expediente legislativo aún no tiene Comisión asignada**